

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

600

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de corrección de errores en la Resolución de 12 de noviembre de 2019, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a centros docentes no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco para el desarrollo del programa de Agenda 21 escolar.

Mediante Orden de 4 de junio de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y de la Consejera de Educación, se convoca el otorgamiento de subvenciones destinadas a centros escolares no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del programa de Agenda 21 Escolar, en el curso 2019-2020.

Por Resolución de 12 de noviembre de 2019 (publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 224, de 25 de noviembre de 2019), se resuelve la concesión de dichas subvenciones. Sin embargo, debido a un error en la valoración del mérito «Certificado de Escuela Sostenible», no se asignó el importe correspondiente a dicho criterio en las solicitudes presentadas por los centros Calasanz Santurtzi y el IES Urola ikastola BHI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.b) de la citada la Orden de 4 de junio de 2019, previo estudio del informe elaborado por parte del tribunal de valoración constituido al efecto, procede corregir la subvención otorgada a dichos centros.

RESUELVO:

1.– Corregir las subvenciones contenidas en la presente Resolución a los centros:

Centro concertado					
Código del centro	Entidad Beneficiaria	Municipio	Territorio	Cuantía inicial de la subvención concedida	Cuantía final de la subvención concedida
015871	Calasanz Santurtzi	Santurtzi	Bizkaia	924 €	1.924 €
Ikastetxe publikoa / Centro público					
013555	IES Urola Ikastola BHI	Azpeitia	Gipuzkoa	1.720 €	2.720 €

2.– El abono de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 4 de junio de 2019, previa Resolución del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

3.– Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2020.

El Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático,
AITOR ZULUETA TELLERIA.